



REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

5ª REUNION – 4ª SESION ORDINARIA
MARZO 28 DE 2007

PERIODO 125º

Presidencia de los señores diputados
Alberto E. Balestrini
y **Patricia Vaca Narvaja**

Secretarios:

Doctor **Enrique R. Hidalgo**,
licenciado **Alberto M. Suárez**
y don **Jorge A. Ocampos**

Prosecretarios:

Doña **Marta A. Luchetta**,
doctora **Silvia B. Márquez**
e ingeniero **Eduardo Santín**



DIPUTADOS PRESENTES:

ACCASTELLO, Eduardo Luis
 ACUÑA KUNZ, Juan Erwin Bolívar
 ACUÑA, Hugo Rodolfo
 AGUAD, Oscar Raúl
 AGÜERO, Elda Susana
 ALARCÓN, María del Carmen
 ALCHOURON, Guillermo Eduardo
 ALONSO, Gumersindo Federico
 ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, María Cristina
 ÁLVAREZ, Juan José
 ARDID, Mario Rolando
 ARGÜELLO, Jorge Martín Arturo
 ARNOLD, Eduardo Ariel
 ARIAGA, Julio Esteban
 ARTOLA, Isabel Amanda
 ATANASOF, Alfredo Néstor
 AUGSBURGER, Silvia
 AZCOITI, Pedro José
 BAIGORRI, Guillermo Francisco
 BALADRÓN, Manuel Justo
 BALESTRINI, Alberto Edgardo
 BARAGIOLA, Vilma Rosana
 BARRIONUEVO, José Luis
 BECCANI, Alberto Juan
 BEJARANO, Mario Fernando
 BERRAUTE, Ana
 BERTOL, Paula María
 BERTONE, Rosana Andrea
 BIANCHI SILVESTRE, Marcela A.
 BIANCO, Lía Fabiola
 BIELSA, Rafael Antonio
 BINNER, Hermes Juan
 BISUTTI, Delia Beatriz
 BONASSO, Miguel
 BORSANI, Luis Gustavo
 BÖSCH de SARTORI, Irene Miriam
 BRUE, Daniel Agustín
 BULLRICH, Esteban José
 BURZACO, Eugenio
 CAMAÑO, Eduardo Oscar
 CAMAÑO, Graciela
 CAMBARERI, Fortunato Rafael
 CANELA, Susana Mercedes
 CANEVAROLO, Dante Omar
 CANTERO GUTIÉRREZ, Alberto
 CANTEROS, Gustavo Jesús Adolfo
 CANTOS, José María
 CARLOTTO, Remo Gerardo
 CARMONA, María Araceli
 CASERIO, Carlos Alberto
 CASSESE, Lilia Estrella Marina
 CECCO, Carlos Jaime
 CÉSAR, Nora Noemí
 CHIACCHIO, Nora Alicia
 CHIRONI, Fernando Gustavo
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
 CITTADINI de MONTES, Stella Maris
 COIRINI, Adriana Elsa
 COLLANTES, Genaro Aurelio
 COMELLI, Alicia Marcela
 CONTI, Diana Beatriz
 CÓRDOBA, Stella Maris
 CORNEJO, Alfredo Víctor
 COSCIA, Jorge Edmundo
 CUEVAS, Hugo Oscar
 DAHER, Zulema Beatriz
 DALLA FONTANA, Ariel Raúl Armando
 DAUD, Jorge Carlos
 DAZA, Héctor Rubén
 DE BERNARDI, Eduardo
 DE BRASI, Marta Susana
 De la BARRERA, Guillermo
 De la ROSA, María Graciela
 DE MARCHI, Omar Bruno
 DE NARVÁEZ, Francisco
 DELICH, Francisco José
 DELLEPIANE, Carlos Francisco
 DEPETRI, Edgardo Fernando
 DI LANDRO, Oscar Jorge
 DI TULLIO, Juliana
 DÍAZ BANCALARI, José María
 DÍAZ ROIG, Juan Carlos
 DÍAZ, Susana Eladia
 DOVENA, Miguel Dante
 FABRIS, Luciano Rafael
 FADEL, Patricia Susana
 FERNÁNDEZ, Alfredo César
 FERRI, Gustavo Enrique
 FERRIGNO, Santiago
 FIGUEROA, José Oscar
 FIOL, Paulina Esther
 GALANTINI, Eduardo Leonel
 GALLO, Daniel Oscar
 GALVALISI, Luis Alberto
 GARCÍA DE MORENO, Eva
 GARCÍA MÉNDEZ, Emilio Arturo
 GARCÍA, María Teresa
 GARCÍA, Susana Rosa
 GARÍN de TULA, Lucía
 GARRIDO ARCEO, Jorge Antonio
 GENEM, Amanda Susana
 GINZBURG, Nora Raquel
 GIOJA, Juan Carlos
 GIORGETTI, Jorge Raúl
 GIUBERGIA, Miguel Ángel
 GODOY, Juan Carlos Lucio
 GODOY, Ruperto Eduardo
 GONZÁLEZ, María América
 GONZÁLEZ, Nancy Susana
 GORBACZ, Leonardo Ariel
 GUTIÉRREZ, Francisco Virgilio
 GUTIÉRREZ, Graciela Beatriz
 HEREDIA, Arturo Miguel
 HERNÁNDEZ, Cinthya Gabriela
 HERRERA, Griselda Noemí
 IGLESIAS, Roberto Raúl
 ILARREGUI, Luis Alfredo
 INGRAM, Roddy Ernesto
 IRRAZÁBAL, Juan Manuel
 ITURRIETA, Miguel Ángel
 JANO, Ricardo Javier
 JEREZ, Eusebia Antonia
 KAKUBUR, Emilio
 KRONEBERGER, Daniel Ricardo
 KUNKEL, Carlos Miguel
 LAMBERTO, Oscar Santiago
 LANDAU, Jorge Alberto
 LAURITTO, José Eduardo
 LEMOS, Silvia Beatriz
 LEYBA de MARTÍ, Beatriz Mercedes
 LIX KLETT, Roberto Ignacio
 LÓPEZ, Amelia de los Milagros
 LORENZO BOROCOTÓ, Eduardo
 LOZANO, Claudio
 LUSQUÍNOS, Luis Bernardo
 MACALUSE, Eduardo Gabriel
 MACCHI, Carlos Guillermo
 MAFFEI, Marta Olinda
 MANSUR, Néliida Mabel
 MARCÓ del PONT, Mercedes
 MARCONATO, Gustavo Ángel
 MARINO, Adriana del Carmen
 MARINO, Juliana Isabel
 MARTÍNEZ GARBINO, Emilio Raúl
 MARTÍNEZ, Julio César
 MARTINI, Hugo
 MASSEI, Oscar Ermelindo
 MEDIZA, Heriberto Eloy
 MÉNDEZ de FERREYRA, Araceli Estela
 MENEM, Adrián
 MERINO, Raúl Guillermo
 MONAYAR, Ana María Carmen
 MONTENEGRO, Olinda
 MONTI, Lucrecia
 MORANDINI, Norma Elena
 MORENO, Carlos Julio
 MORINI, Pedro Juan
 MÜLLER, Mabel Hilda
 NAÍM, Lidia Lucía
 NEMIROVSKI, Osvaldo Mario
 NIEVA, Alejandro Mario
 OLIVA, Cristian Rodolfo
 OLMOS, Graciela Hortencia
 OSORIO, Marta Lucía
 OSUNA, Blanca Inés
 OVIEDO, Alejandra Beatriz
 PANZONI, Patricia Ester
 PASTORIZA, Eduardo Antonio
 PÉREZ, Adrián
 PÉREZ, Mirta
 PERIE, Hugo Rubén
 PESO, Stella Marys
 PINEDO, Federico
 PORTO, Héctor Norberto
 QUIROZ, Elsa Siria
 RAIMUNDI, Carlos Alberto
 RECALDE, Héctor Pedro
 RICHTER, Ana Elisa Rita
 RICO, María del Carmen Cecilia
 RÍOS, María Fabiana
 RITONDO, Cristian Adrián
 RODRÍGUEZ, Marcela Virginia
 RODRÍGUEZ, Oscar Ernesto Ronaldo
 ROJKÉS DE ALPEROVICH, Beatriz L.
 ROMÁN, Carmen
 ROMERO, Rosario Margarita
 ROQUEL, Rodolfo
 ROSSI, Agustín Oscar
 RUCKAUF, Carlos Federico
 SALIM, Fernando Omar
 SALUM, Osvaldo Rubén
 SÁNCHEZ, Fernando
 SANTANDER, Mario Armando
 SARGHINI, Jorge Emilio
 SNOPEK, Carlos Daniel
 SOLANAS, Raúl Patricio
 SOSA, Carlos Alberto
 SPATOLA, Paola Rosana
 STELLA, Aníbal Jesús
 STORERO, Hugo Guillermo
 SYLVESTRE BÉGNIS, Juan Héctor
 TATE, Alicia Ester
 THOMAS, Enrique Luis
 TINNIRELLO, Carlos Alberto
 TOLEDO, Hugo David
 TOMAZ, Adriana Elisa
 TONELLI, Pablo Gabriel
 TORINO, Héctor Omar
 TORRONTÉGUI, María Angélica
 TULIO, Rosa Ester
 UÑAC, José Rubén
 URTUBEY, Juan Manuel
 VACA NARVAJA, Patricia
 VANOSSI, Jorge Reinaldo
 VARGAS AIGNASSE, Gerónimo
 VARISCO, Sergio Fausto
 VILLAVERDE, Jorge Antonio
 WEST, Mariano Federico
 WILDER, Ricardo Alberto
 ZANCADA, Pablo Gabriel
 ZIMMERMANN, Víctor
 ZOTTOS, Andrés

<p>AUSENTES, CON LICENCIA:</p> <p>CAVADINI, Eduardo Víctor FERRÁ de BARTOL, Margarita GIUDICI, Silvana Myriam LEMME, María Alicia MACRI, Mauricio</p> <p>AUSENTES, CON SOLICITUD DE LICENCIA PENDIENTE DE APROBACION DE LA HONORABLE CAMARA:</p> <p>ABDALA, Josefina BAYONZO, Liliana Amelia BRILLO, José Ricardo CAMAÑO, Dante Alberto</p>	<p>COLOMBI, Horacio Ricardo CÓRDOBA, José Manuel COSTA, Roberto Raúl FERRO, Francisco José JEREZ, Esteban Eduardo LOVAGLIO SARAVIA, Antonio MOISES, María Carolina NEGRI, Mario Raúl PÉREZ, Alberto César POGGI, Claudio Javier ROZAS, Ángel SARTORI, Diego Horacio VELARDE, Marta Sylvia</p> <p>AUSENTES, CON AVISO:</p> <p>BONACORSI, Juan Carlos</p>	<p>DI POLLINA, Eduardo Alfredo DOGA, María Néida FRANCO, Hugo Alberto GONZÁLEZ, Jorge Pedro HERRERA, Alberto MONGELÓ, José Ricardo SESMA, Laura Judith SLUGA, Juan Carlos SOTO, Gladys Beatriz STORANI, Federico Teobaldo Manuel</p> <p>AUSENTE, EN MISION OFICIAL:</p> <p>ROSSO, Graciela Zulema</p>
--	--	---

La referencia acerca del distrito, bloque y período del mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (38ª reunión, período 123º) de fecha 6 de diciembre de 2005.

SUMARIO

1. **Apertura de la sesión.** (Pág. 4.)
2. **Plan de labor** de la Honorable Cámara. (Pág. 4.)
3. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Defensa del Consumidor y de Comercio en el proyecto de ley de la señora diputada Artola y otros sobre fabricantes e importadores de indumentaria (2.213-D.-06). Se sanciona. (Página 4.)
4. **Moción** del señor diputado Camaño (E. O.) de que se voten en forma conjunta los proyectos de ley sin disidencias ni observaciones contenidos en el plan de labor. Se aprueba. (Pág. 5.)
5. **Consideración** conjunta de los siguientes asuntos:
 - I. Dictamen de las comisiones de Familia y Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se crean centros de desarrollo infantil (252-S.-06). Se sanciona definitivamente (ley 26.233). (Pág. 6.)
 - II. Dictamen de las comisiones de Cultura y de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de ley de la señora diputada César y otros, por el que se incorpora como parte del patrimonio cultural de la Nación a la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires "El libro del autor al lector" (1.746-D.-06). Se sanciona. (Página 7.)
 - III. Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley en revisión por el que se concede autorización para desempeñar cargos de cónsules y vicecónsules honorarios, propuestos por los gobiernos extranjeros (231-S.-06). Se sanciona definitivamente (ley 26.234). (Pág. 8.)
6. **Pronunciamiento** sobre los asuntos a los que se refieren los números 3 y 5 de este sumario. (Pág. 9.)
7. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se crea el Consejo Federal de Juventud (261-S.-06). Se sanciona definitivamente (ley 26.227). (Pág. 10.)
8. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Storero y otros por el que se instituye el Día Nacional del Politólogo (6.086-D.-06). Se sanciona. (Pág. 15.)
9. **Moción de orden** formulada por la señora diputada Torrontegui de que se trate sobre tablas el proyecto de declaración del que es coautora por el que se adhiere a los festejos del 4º aniversario de la fundación de la ciudad de La Punta, provincia de San Luis (1.107-D.-07). Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 20.)
10. **Consideración** del proyecto de declaración de la señora diputada Torrontegui y otros por el que se adhiere a los festejos del 4º aniversario de la fundación de la ciudad de La Punta, provincia de San Luis (1.107-D.-07). Se sanciona. (Pág. 20.)
11. **Apéndice:**

A. Sanciones de la Honorable Cámara.
(Pág. 21.)

—En Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo de 2007, a la hora 18 y 29:

1

APERTURA DE LA SESION

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Con la presencia de 144 señores diputados, queda abierta la sesión.

2

PLAN DE LABOR

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Por Secretaría se dará lectura del plan de labor.

Sr. Secretario (Hidalgo). — Proyectos de ley sin disidencias ni observaciones.

Expediente 2.213-D.-06. Obligatoriedad de fabricantes o importadores de indumentaria de identificar la misma, de acuerdo con las normas IRAM de la serie 75300, y sus actualizaciones.

Expediente 252-S.-06. Centros de desarrollo infantil. Su promoción y regulación.

Expediente 1.746-D.-06. Incorporación como patrimonio cultural inmaterial de la Nación a la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires “El libro del autor al lector”.

Expediente 231-S.-06. Autorización para desempeñar sus cargos de cónsules y vicecónsules honorarios propuestos por gobiernos extranjeros, según lo establecido por ley 23.732, a los ciudadanos argentinos comprendidos en nómina anexa.

—Proyectos de ley con disidencias.

Expediente 261-S.-06. Consejo Federal de la Juventud en la órbita de la Dirección Nacional de Juventud o el organismo nacional equivalente.

Expediente 6.086-D.-06. De ley. Día Nacional del Politólogo. Institución como tal al día 23 de septiembre de cada año.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Se va a votar el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

—Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Queda aprobado el plan de labor.

3

IDENTIFICACION DE LA INDUMENTARIA DE ACUERDO CON LAS NORMAS IRAM DE LA SERIE 75300 Y SUS ACTUALIZACIONES

(Orden del día N° 1.621)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa del Consumidor y de Comercio han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Artola y otros, sobre fabricantes e importadores de indumentaria y la obligatoriedad de confeccionar o importar las mismas de acuerdo a las normas IRAM de la serie 75300, equivalente a la ISO 3635; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° — A partir de los 365 días de promulgada la presente ley, los fabricantes o importadores de indumentaria deberán identificar la misma, de acuerdo con las normas IRAM de la serie 75300 y sus actualizaciones.

Las medidas corporales deberán estar determinados en la etiqueta, rótulo o en ambos, con palabras en idioma nacional y con números de acuerdo con la medida del talle.

Art. 2° — Los fabricantes, comerciantes y distribuidores de prendas de vestir deberán tener en existencia todos los talles correspondientes al segmento en el cual desarrollan la actividad.

Cuando en los comercios de atención directa al público se hubiera agotado por ventas alguno de los talles de los productos exhibidos, los comerciantes deberán anticipar claramente esa circunstancia en lugar visible al consumidor.

Art. 3° — Toda persona física o jurídica que fabrique o comercialice cualquier tipo de prenda, que no dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores será responsable solidariamente, en los términos de la ley 24.240, de defensa del consumidor.

Art. 4° — Será autoridad de aplicación de la presente ley, la indicada en los artículos 41 y 42 de la ley 24.240, de defensa del consumidor.

Art. 5° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 16 de noviembre de 2006.

José R. Mongeló. — Hugo D. Toledo. — Julio E. Arriaga. — Guillermo F. Baigorri. — Patricia Panzoni. —

Eduardo G. Macaluse. – Amanda S. Genem. – Laura J. Sesma. – Raúl Merino. – Isabel A. Artola. – Ana Berraute. – Daniel A. Brue. – Genaro A. Collantes. – José M. Córdoba. – Stella M. Córdoba. – Hugo O. Cuevas. – Héctor R. Daza. – Edgardo R. Depetri. – Susana E. Díaz. – Luciano R. Fabris. – Gustavo E. Ferri. – Luis A. Galvalisi. – María T. García. – Roddy E. Ingram. – Ricardo J. Jano. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Marta O. Maffei. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Blanca I. Osuna. – María del Carmen C. Rico. – Enrique L. Thomas. – Héctor O. Torino. – José R. Uñac.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa del Consumidor y de Comercio, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Artola y otros, sobre fabricantes e importadores de indumentarias, obligatoriedad de confeccionar o importar las mismas de acuerdo a las normas IRAM de la serie 75300, equivalente a la ISO 3635; luego de su exhaustivo análisis, aconsejan modificarlo, y así aprobarlo favorablemente, haciendo suyos los fundamentos que lo acompañan.

José R. Mongeló.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – A partir de los 240 días de promulgada la presente ley, los fabricantes o importadores de indumentaria deberán confeccionar o importar las mismas, de acuerdo a las normas IRAM de la serie 75300 y la ISO 3635.

Las medidas antropométricas deberán estar determinados en la etiqueta, rótulo o en ambos, con palabras en idioma nacional y/o con números de acuerdo a la medida del talle. Todo ello en relación con las definiciones y procedimientos de medición del cuerpo, las medidas de identificación, la designación de los talles y el etiquetado, independientemente de la moda o estilo de ropa.

Art. 2º – Los comerciantes y distribuidores de prendas de vestir deberán tener en existencia los talles correspondientes a las medidas antropométricas de la mujer niña, adolescente, joven adulta, adulta o adulta mayor, para ser comercializado en nuestra comunidad, de manera que se pueda hacer una correcta selección de las mismas, de acuerdo a los talles y gama de modelos que comercialicen y ofrezcan al público.

Art. 3º – De acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, también deberán ser contempladas las medidas antropométricas masculinas respetándose de igual forma lo normado en el artículo 1º.

Art. 4º – A los efectos de la presente ley, los sujetos comprendidos en los artículos 1º y 2º, deberán declarar al momento de solicitar la habilitación cuál es la franja etárea a la que están destinados las prendas que fabriquen, importen, distribuyan o comercialicen.

Art. 5º – El Poder Ejecutivo deberá elaborar una tabla de medidas que fije los toques mínimos y máximos de talles, de cada etapa señalada en el artículo 2º y como así también la establecida en el artículo 3º.

Durante el lapso que medie, entre la entrada en vigencia de dicha norma y la elaboración de la tabla de medidas que contemple su reglamentación, los que fabriquen, importen, distribuyan o comercialicen indumentaria, deberán proveer y poner a disposición del público, según el caso, un mínimo de cinco talles.

Art. 6º – Los fabricantes, importadores, distribuidores y comerciantes que ofrezcan al público cualquier tipo de prenda, que no den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores se les impondrá una multa de \$ 500 a \$ 10.000 proporcional a los diferentes casos y si el incumplimiento es reiterado se dispondrá la clausura de hasta 5 días ya sea establecimiento fabril o local comercial.

En los períodos de liquidación o cambio de temporada, cuando la oferta de los productos de indumentaria queden discontinuados, no le serán aplicables las sanciones previstas, previo informe de la autoridad de aplicación que determine dicha excepción.

Art. 7º – La Subsecretaría de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor será la autoridad de aplicación de la presente ley. La misma deberá reglamentar la norma dentro de los 90 días contados a partir de su promulgación.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Isabel A. Artola. – Cristina Alvarez Rodríguez. – Osvaldo M. Nemirovski. – Blanca I. Osuna.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

4

MOCION

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Camaño (E. O). – Señora presidenta: si no hay observaciones en estos proyectos de ley, se podrían votar todos juntos en una sola votación en forma nominal.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Si hay asentimiento de la Cámara, se procederá en la forma solicitada por el señor diputado.

–Asentimiento.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se procederá en consecuencia.

5

CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL FERIA NACIONAL DEL LIBRO DE BUENOS AIRES: “EL LIBRO DEL AUTOR AL LECTOR”

AUTORIZACION PARA DESEMPEÑAR CARGOS DE CONSULES Y VICECONSULES

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Corresponde considerar los proyectos de ley cuyo tratamiento se ha decidido efectuar en forma conjunta.

I

(Orden del Día N° 1.999)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se crean centros de desarrollo infantil; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción definitiva.

Sala de las comisiones, 7 de febrero de 2007.

Juliana Di Tullio. – Carlos D. Snopek. – Cinthya G. Hernández. – Miguel A. Guibergia. – Beatriz L. Rojkes de Alperovich. – Gustavo A. Marconato. – Remo G. Carlotto. – Silvia Augsburgger. – Adriana E. Coirini. – Elda S. Agüero. – Guillermo E. Alchouron. – Gumersindo F. Alonso. – José M. Argüello. – Julio E. Arriaga. – Rosana A. Bertone. – Ana Berraute. – Lía F. Bianco. – Irene M. Bösch de Sartori. – Dante O. Canevarolo. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Luis F. J. Cigogna. – Jorge C. Daud. – Eduardo De Bernardi. – Marta S. De Brasi. – María G. de la Rosa. – Paulina E. Fiol. – Daniel O. Gallo. – Amanda S. Genem. – Juan C. Gioja. – Nancy S. González. – Oscar S. Lamberto. – Juliana I. Marino. – Heriberto E. Mediza. – Ana María del

Carmen Monayar. – María del Carmen Rico. – Ana E. R. Richter. – Graciela Z. Rosso. – Gladys B. Soto. – Adriana E. Tomaz. – Juan M. Urtubey. – Mariano F. West.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

I. Objeto

Artículo 1° – La presente ley tiene como objeto la promoción y regulación de los Centros de Desarrollo Infantil.

Art. 2° – Se entenderá por centro de desarrollo infantil a los espacios de atención integral de niños y niñas de hasta cuatro (4) años de edad, que además realicen acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas.

Art. 3° – Los derechos de las niñas y niños en estas instituciones quedan garantizados por la ley 26.061, sus decretos reglamentarios y los tratados internacionales de los que la Nación es parte.

II. Caracteres de los centros

Art. 4° – Los principios rectores de los centros de desarrollo infantil son:

- a) Integralidad de los abordajes;
- b) Atención de cada niña y niño en su singularidad e identidad;
- c) Estimulación temprana a fin de optimizar su desarrollo integral;
- d) Igualdad de oportunidad y trato;
- e) Socialización e integración con las familias y los diferentes actores del nivel local;
- f) Respeto a la diversidad cultural y territorial;
- g) Desarrollo de hábitos de solidaridad y cooperación para la convivencia en una sociedad democrática;
- h) Respeto de los derechos de niños y niñas con necesidades especiales, promoviendo su integración.

Art. 5° – Los centros de desarrollo infantil, sean éstos gubernamentales o no gubernamentales, deberán adecuar su funcionamiento a los principios de esta ley y sus normas reglamentarias.

Art. 6° – Los centros de desarrollo infantil deberán garantizar:

- a) La idoneidad del personal a cargo de los Centros para la atención de la primera infancia;
- b) Las normas de higiene, seguridad y nutrición;
- c) Instalaciones físicas adecuadas para su correcto funcionamiento;
- d) Los controles periódicos de crecimiento y desarrollo requeridos para cada edad;
- e) Las condiciones de admisibilidad y permanencia que bajo ningún concepto podrán discriminar por origen, nacionalidad, religión, ideología, nivel socio económico, género, sexo o cualquier otra causa;
- f) La organización del servicio atendiendo a las necesidades de cada grupo etéreo;
- g) Una relación adecuada entre número de niños y niñas asistentes y la cantidad de personal a su cargo;
- h) Un sistema de registro que permita el seguimiento del crecimiento y desarrollo de cada niño y niña.

Art. 7° – Del personal: Conforme lo normado en el artículo 6° de la presente ley, la reglamentación establecerá los perfiles correspondientes al personal interviniente y el sistema de capacitación necesario para que la totalidad de los centros de desarrollo infantil puedan cumplir con este requisito.

III. De las políticas

Art. 8° – Para el cumplimiento de sus objetivos los centros podrán complementariamente interactuar en sus instalaciones con servicios educativos o sanitarios, o articular con otras instituciones y servicios del espacio local actividades culturales, educativas, sanitarias y toda otra actividad que resulte necesaria para la formación integral de los niños y niñas.

Art. 9° – La acción del centro de desarrollo infantil debe asimismo integrar a las familias para fortalecer la crianza y el desarrollo de sus hijos, ejerciendo una función preventiva, promotora y reparadora.

IV. Autoridad de aplicación

Art. 10. – Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Art. 11. – La autoridad de aplicación deberá, en el marco del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, elaborar los planes requeridos para la aplicación de la presente ley, cuya implementación estará a cargo de los órganos administrativos de protección de derechos de cada jurisdicción según lo establecido por la ley 26.061, en su artículo 42.

Art. 12. – El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo de 120 (ciento veinte) días, contados a partir de su sanción.

Art. 13. – Se invita a las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 26 de octubre de 2006.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.

Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se crean centros de desarrollo infantil; deciden despacharlo favorablemente sin modificaciones.

Juliana di Tullio.

II

(Orden del Día N° 1.908)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Peticiones, Poderes y Reglamento han considerado el proyecto de ley de la señora diputada César y otros, por el que se incorpora como parte del patrimonio cultural de la Nación a la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires “El libro del autor al lector”; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

Artículo 1° – Incorpórase como parte del patrimonio cultural inmaterial de la Nación a la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires “El libro del autor al lector”, en el marco de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, ratificada por ley 26.118 y en cuanto es expresión de la cultura del pueblo argentino.

Art. 2° – La Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a través de la Comisión de Cultura, al celebrarse la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, elegirá anualmente por mayoría de sus miembros, a un escritor en honor a su trayectoria y aporte a la cultura argentina.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de las comisiones, 7 de diciembre de 2006.

Jorge E. Coscia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Eduardo A. Di Pollina. – Pedro J. Azcoiti. – Luciano R. Fabris. – Oscar E. R. Rodríguez. – Nélica M. Mansur. – Jorge R. Vanossi. – Ana Berraute. – María C. Alvarez Rodríguez. – Jorge M. A. Argüello. – Manuel J. Baladrón. – Rosana A. Bertone. – Remo G. Carlotto. – Norma N. César. – Jorge C. Daud. – Luis A. Galvalisi. – María T. García. – Juan M. Irrazábal. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. C. Monayar. – Norma E. Morandini. – Osvaldo M. Nemirovski. – Mirta Pérez. – Stella Marys Peso. – Héctor P. Recalde. – Rosario M. Romero. – Alicia E. Tate. – Rosa E. Tulio. – Juan M. Urtubey.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Peticiones, Poderes y Reglamento han considerado el proyecto de ley de la señora diputada César (N.) y otros, por el que se incorpora como parte del patrimonio cultural de la Nación a la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires “El Libro del Autor al Lector”. Luego de su análisis han creído conveniente dictaminarlo favorablemente con modificación.

Jorge E. Coscia.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Incorpórase como parte del patrimonio cultural de la Nación a la Feria Internacional del Libro Buenos Aires “El Libro del Autor al Lector”, en cuanto es expresión de la cultura del pueblo argentino.

Art. 2º – Anualmente, al celebrarse la Feria Internacional del Libro Buenos Aires, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a través de la Comisión de Cultura, distinguirá a un escritor en honor a su trayectoria y aporte a la cultura argentina. El mismo será elegido por mayoría de los miembros de la comisión.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nora N. César. – María C. Alvarez Rodríguez. – Jorge E. Coscia.

III

(Orden del Día Nº 1.968)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se concede autorización para desempeñar cargos de cónsules y vicecónsules honorarios, propuestos por los gobiernos extranjeros según lo establecido en la ley 23.732, a los ciudadanos argentinos comprendidos en la nómina anexa; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 6 de diciembre de 2006.

Jorge M. A. Argüello. – Federico T. M. Storani. – Carlos F. Ruckauf. – Federico Pinedo. – Oscar R. Aguad. – Manuel J. Baladrón. – Mario F. Bejarano. – Rosana A. Bertone. – Carlos A. Caserio. – Luis F. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Eduardo A. Di Pollina. – Patricia S. Fadel. – Amanda S. Genem. – Ruperto E. Godoy. – Miguel A. Iturrieta. – Oscar S. Lamberto. – Heriberto E. Mediza. – María C. Moisés. – Ana M. del C. Monayar. – Mario R. Negri. – Alejandro M. Nieva. – Mario A. Santander.

Buenos Aires, 1º de noviembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Concédese autorización para desempeñar sus respectivos cargos de cónsules y vicecónsules honorarios, propuestos por gobiernos extranjeros según lo establecido en la ley 23.732, a los ciudadanos argentinos comprendidos en la nómina anexa, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley, acorde con las constancias enviadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

NOMINA ANEXA

Apellido y nombre	País
Fernández Iriarte, José María	Dinamarca
Rrapi, Pedro	Albania
Meilán, Fabián Raúl	República Checa
Jurasek, Enrique Milán	República Checa
Rosal Martínez, Manuel Antonio	España
Carro Fernández, Juan Manuel	España
Laxague, Juan Manuel	Francia
Sonzini Astudillo, Pablo	Francia
Riera Cervantes, Carlos Alberto	Francia
Gardes, Jean-Pierre	Francia
Echevehere, Luis Félix	Francia
Dattoli, Héctor Roberto	Italia
Bolognesi, Remo Augusto	Italia
Sigal Fogliani, Ricardo Jorge	Italia
Offenberger, Alejandro	Panamá
Pagani, Lilia María	Suecia

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se concede autorización para desempeñar cargos de cónsules y vicecónsules honorarios, propuestos por los gobiernos extranjeros según lo establecido en la ley 23.732, a los ciudadanos argentinos comprendidos en la nómina anexa, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, acuerda dictaminarlo favorablemente.

Jorge M. A. Argüello.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por San Luis.

Sra. Torrontegui. – Señora presidenta: hago moción de apartamiento del reglamento a fin de incorporar al plan de labor de la presente sesión un proyecto de declaración sobre adhesión a los festejos por el cuarto aniversario de la fundación de la Ciudad de La Punta, provincia de San Luis, que se cumple el próximo 31 de marzo.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – La Presidencia comunica a la señora diputada que con anterioridad vamos a proceder a la votación de los asuntos antes mencionados.

Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

Sra. Ríos. – Señora presidenta: quisiera saber si fue enunciado el expediente 261-S.-06.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – No, señora diputada, porque ese es un proyecto con disidencias.

6

PRONUNCIAMIENTO

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración los proyectos enunciados anteriormente y el contenido en el Orden del Día N° 1.621.

Se va a votar.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 149 señores diputados presentes, 147 han votado por la afirmativa. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 147 votos por la afirmativa. No hay negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Acuña, Aguad, Agüero, Alarcón, Alchouron, Alonso, Arriaga, Atanasof, Augsburg, Azcoiti, Baladrón, Bayonzo, Beccani, Bejarano, Berraute, Bertol, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bielsa, Binner, Bisutti, Bösch, Brillo, Brue, Camaño (D. A.), Camaño (E. O.), Camaño (G.), Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Canteros, Cantos, Carlotto, Cassese, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Coirini, Colombi, Córdoba (J. M.), Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De la Barrera, De la Rosa, Delich, Di Landro, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández, Ferri, Ferrigno, Ferro, Fiol, García de Moreno, García Méndez, García (M. T.), García (S. R.), Genem, Ginzburg, Giorgetti, Godoy (J. C. L.), Godoy (R. E.), González (N. S.), Gorbacz, Heredia, Hernández, Herrera (G. N.), Iglesias, Ilarregui, Ingram, Iturrieta, Jerez (E. E.), Landau, Lauritto, Leyba de Martí, Lix Klett, López, Lovaglio Saravia, Macaluse, Mansur, Marcó del Pont, Marino (A.), Marino (J. I.), Martínez Garbino, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Menem, Merino, Monayar, Mongeló, Monti, Morandini, Moreno, Morini, Müller, Nemirovski, Olmos, Pérez (J. A.), Pérez (M. S.), Perió, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rico, Rodríguez (M. V.), Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Rozas, Ruckauf, Salum, Sánchez, Sartori, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Stella, Storero,

Sylvestre Begnis, Thomas, Toledo, Tonelli, Torino, Torrontegui, Tulio, Urtubey, Uñac, Velarde, West, Wilder, Zancada y Zottos.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – La Presidencia hace notar que todas las abstenciones son votos afirmativos.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Camaño (E. O.). – Señora presidenta: solicito que quede constancia de que se ha votado en general y en particular.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – La votación realizada ha sido en general. Ahora procederemos a votar en particular cada uno de los proyectos.

Si hay asentimiento de la Cámara, se procederá a votar en forma conjunta todos los artículos de cada proyecto.

–Asentimiento.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se van a votar en particular los artículos 1º a 4º del proyecto contenido en el Orden del Día N° 1.621.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 5º es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

Se van a votar en particular los artículos 1º a 13 del proyecto contenido en el Orden del Día N° 1.999.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 14 es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.²

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

Se van a votar en particular los artículos 1º y 2º del proyecto contenido en el Orden del Día N° 1.908.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 3º es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.³

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 21.)

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 21.)

³ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 21.)

Se comunicará al Honorable Senado.

Se va a votar en particular el artículo 1º del proyecto contenido en Orden del Día N° 1.968.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 2º es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

7

CONSEJO FEDERAL DE JUVENTUD

(Orden del Día N° 2.000)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se crea el Consejo Federal de Juventud en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; teniendo a la vista el proyecto de ley del señor diputado Ferri sobre régimen nacional de juventud. Creación del Consejo Federal de Juventud (expediente 876-D.-2006); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción definitiva.

Sala de las comisiones, 7 de febrero de 2007.

Juliana Di Tullio. – Carlos D. Snopak. – Cinthya G. Hernández. – Miguel A. Giubergia. – Gustavo A. Marconato. – Remo G. Carlotto. – Silvia Augsburguer. – Claudio J. Poggi. – Gumersindo F. Alonso. – José M. Argüello. – Rosana A. Bertone. – Ana Berraute. – Lía F. Bianco. – Irene M. Bösch de Sartori. – Dante O. Canevarolo. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Luis F. J. Cigogna. – Stella Maris Cittadini. – Jorge C. Daud. – Eduardo De Bernardi. – María G. de la Rosa. – Patricia S. Fadel. – Paulina E. Fiol. – Daniel O. Gallo. – Amanda S. Genem. – Juan C. Gioja. – Nancy S. González. – Oscar S. Lamberto. – Juliana E. Marino. – Heriberto E. Mediza. – Ana María del Carmen Monayar. – María del Carmen Rico. – Ana E. R. Richter. – Graciela Z. Rosso. – Gladys B. Soto. – Juan M. Urtubey. – Mariano F. West.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 21.)

En disidencia parcial:

Marcela V. Rodríguez.

En disidencia total:

Emilio A. García Méndez.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, bajo la órbita de la Dirección Nacional de Juventud o el organismo nacional equivalente, el Consejo Federal de Juventud, cuya misión será colaborar con el diseño y coordinación interjurisdiccional de las políticas de juventud, construyendo mapas estratégicos de gestión que posibiliten la construcción del concepto de ciudadanía en valores tales como solidaridad, equidad, compromiso, justicia, responsabilidad, ética e identidad nacional.

El consejo estimulará la creación de espacios participativos para los jóvenes, asegurando que las actividades que de él se desprendan se realicen en un marco de cooperación, convivencia, tolerancia, integración y respeto a los derechos.

Art. 2° – El consejo estará integrado por el organismo de juventud acreditado por las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y será presidido por el Director Nacional de Juventud o su equivalente.

Se invita a las provincias que no cuenten con áreas u organismos de juventud, a crearlos e integrar este consejo federal.

Art. 3° – Son funciones del Consejo Federal de Juventud:

- a) Coordinar con las distintas jurisdicciones propuestas de gestión participativa, en el marco de una política nacional juvenil, respetando los derechos y las identidades socio-culturales y regionales;
- b) Fortalecer, ampliar y estimular la participación de los jóvenes y de las organizaciones juveniles;
- c) Impulsar líneas de acción consensuadas que permitan un abordaje territorial, coherente con la integralidad que debe tener la política de juventud y la política social nacional;
- d) Propender a que las intervenciones territoriales se construyan en forma articulada e

integradora para garantizar la accesibilidad y efectividad de las políticas, evitando la superposición de recursos;

- e) Impulsar propuestas legislativas vinculadas a políticas públicas de juventud;
- f) Impulsar la organización de encuentros regionales y nacionales para fomentar el diálogo, reflexión, discusión y el intercambio de experiencias con respecto al diseño, ejecución de programas y capacitación de los recursos humanos;
- g) Institucionalizar espacios de gestión asociada que sirvan de ámbito para la participación efectiva de organizaciones de jóvenes.

Art. 4° – El Consejo Federal de Juventud contará con un secretario ejecutivo permanente, quien tendrá a su cargo las tareas administrativas y organizativas requeridas para el funcionamiento adecuado del Consejo.

Art. 5° – Para constituir el Consejo Federal de Juventud deberán haber manifestado su adhesión la mitad más uno de las provincias, incluida la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 6° – El Consejo Federal de Juventud dictará su propio reglamento de funcionamiento, el cual deberá ser aprobado en la primera reunión. En el mismo se establecerá la obligación del Consejo de reunirse, como mínimo, cuatro veces por año.

Art. 7° – El Ministerio de Desarrollo Social proveerá las partidas presupuestarias y brindará los recursos humanos necesarios para asegurar la implementación de la presente ley.

Art. 8° – Esta ley deberá ser reglamentada en un plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir de la sanción de la presente.

Art. 9° – Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JUAN J. PAMPURO.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA TOTAL DEL SEÑOR DIPUTADO EMILIO GARCIA MENDEZ

Señor presidente:

La presente disidencia corresponde al dictamen 261-S.-06 (original 1.806-S.-06). El mismo crea en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Consejo Federal de Juventud, cuya misión será colaborar con el diseño y coordinación de las políticas destinadas a los jóvenes.

La disidencia con el citado proyecto se refiere exclusivamente a la definición de juventud contenida en los fundamentos del dictamen. Este proyecto define en sus fundamentos (que sin ninguna duda

forman parte del cuerpo de la ley) a la “juventud” como aquella población comprendida entre los 15 y los 29 años, que sería en este caso la destinataria de las políticas diseñadas por el Consejo Federal de Juventud.

Por su parte, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, de explícito rango constitucional, establece en su artículo 1º, que se entiende por niño a todo ser humano menor de 18 años. De igual forma la ley 26.061, en su artículo 2º, establece que son niños, niñas y adolescentes las personas menores de edad hasta los 18 años. El presente proyecto de ley contradice en forma flagrante a la Constitución Nacional en este punto.

Es obvia la flagrante superposición en que se encontraría la franja de población comprendida entre los 15 y los 18 años, de aprobarse este proyecto de ley dedicado a la juventud (a la que se supone una categoría social diversa de la de niños y adolescentes). Esta superposición que le asigna contenidos y denominaciones diversas a una misma población (cuando comprendida entre los 15 y los 18 años) puede tener consecuencias negativas graves en el campo de la política social. Entre otros aspectos negativos, el representado por el derroche financiero que implica la existencia de dos instituciones (Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia y Consejo Nacional de Juventud), sin perder de vista la existencia de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia que ejerce funciones juntamente con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia.

Instituciones con idénticas funciones o, lo que es peor aún, con funciones contradictorias; nos referimos a la ya constituida Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y al todavía inexistente pero ya establecido en la ley Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia y a este nuevo Consejo Federal de Juventud.

Más allá de estas consideraciones, podría incluso plantearse la eventualidad de una derogación parcial de la ley 26.061 en lo tocante a su artículo 2º.

A su vez, el dictamen 261-S.-06 (original 1.806-S.-06) podría también generar interpretaciones contrarias a la Convención de los Derechos del Niño, al momento de legislar un régimen de responsabilidad penal juvenil. Si se entiende que se es joven indiscriminadamente entre los 15 y los 29 años; fácilmente se puede arribar a la conclusión que a partir de los 15 años las personas deben recibir idéntico trato en materia penal, aplicándose el régimen para adultos a toda esta franja etaria.

Emilio A. García Méndez.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda, al conside-

rar el proyecto de ley venido en revisión por el cual se crea el Consejo Federal de Juventud en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; teniendo a la vista el proyecto de ley del señor diputado Ferri sobre régimen nacional de juventud. Creación del Consejo Federal de Juventud (expediente 876-D.-2006); deciden despacharlo favorablemente sin modificaciones.

Juliana Di Tullio.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. García Méndez. – Señora presidenta: tengo la tarea doblemente ingrata de presentar una disidencia total frente a un proyecto que cuenta con muchísimo consenso.

Digo doblemente porque, en primer lugar, cuenta con un gran consenso y, en segundo término, se refiere a un tema que se ha convertido casi en un objeto de culto, como es el problema de la juventud. En la sociedad, la juventud se ha vuelto un valor intrínseco en sí mismo, y la vejez se ha transformado en una cuestión de carácter obscuro.

El proyecto crea un Consejo Federal de Juventud. En su momento, el motivo central de mi disidencia total estaba vinculado con los fundamentos del proyecto, que se encontraban en el cuerpo del expediente que se pasó a la firma. Luego, curiosamente, en la impresión del orden del día desaparecieron los fundamentos. Estuve a punto de hacer una denuncia por ello.

El motivo –hay bastante jurisprudencia en este sentido– es que los fundamentos de una ley constituyen una parte del derecho a los fines de la interpretación posterior del cuerpo de la norma.

En su momento mi disidencia estaba vinculada con los fundamentos. Además, existe otro problema relacionado con el Consejo Federal de Juventud, pues se le asignan funciones tan absolutamente vagas que permite dar un cheque en blanco a los efectos de ser completado con la reglamentación.

El proyecto en cuestión define como juventud a la franja etaria entre los 15 y 28 años. Me permito recordar que el Congreso no sólo ha ratificado la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, mediante la ley 23.849, sino que además se le otorgó rango constitucional.

Si la definición de la franja etaria hubiese partido de los 18 años, habría retirado el 99 por ciento de las objeciones, pero si la establecemos entre los 15 y 28 años, nos enfrentamos a una superposición de dos franjas etarias, que al mismo tiempo serían jóvenes y niños, según la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Como en la presentación del proyecto de ley desaparecieron los fundamentos, la situación ha empeorado. Si en los fundamentos se definía como joven a aquellos entre los 15 y 28 años, al no establecer la norma ningún rango para el concepto de juventud, debemos concluir ahora que todos son jóvenes desde la concepción, como plantea la reserva argentina a la convención internacional, hasta la edad que alguien pueda alcanzar.

Esto constituye un verdadero sinsentido. Es una contradicción flagrante tener dos definiciones: una constitucional, que designa a la niñez hasta los 18 años, y otra vinculada con el Consejo Federal de Juventud, que pretende definirla a partir de los 15 años.

Si estos argumentos no fueran suficientes, me permito decir que, además, los consejos ya existentes no se implementan. La ley 26.061 de 2005, sobre protección de niñas, niños y adolescentes, crea un Consejo Federal de Infancia, y, pasados dos años desde su aprobación, no se convocó ni se puso en funcionamiento. Quiere decir que tenemos un Consejo Federal de Infancia, que no ha sido puesto en funcionamiento y creamos un Consejo Federal de Juventud que se superpone con una definición de carácter constitucional. Además estamos creando un precedente gravísimo.

Si definimos por juventud a la franja etaria por debajo de los 18 años hasta los 28, como aparecía en los fundamentos, estamos debilitando una de las barreras más importantes que coloca la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño para declarar la inimputabilidad de los menores de edad.

Si todos aquellos que tienen entre 15 y 28 años son jóvenes y aquellos que tienen entre 18 y 28 años son imputables penalmente no entiendo por qué el día de mañana no vamos a colocar la imputabilidad a partir de los 15.

Digo todo esto en el supuesto de que esta definición fuera la que originalmente se propuso. No habiéndose planteado situaciones mu-

cho más graves, dejar abierta esta definición de juventud es todavía muchísimo más peligroso.

Por todo lo expuesto, me gustaría que se reflexionara un poco y se pensara en la posibilidad de aclarar en este momento –si así ocurre, retiraría la objeción de la disidencia– la definición de juventud a partir de los 18 años. En ese caso, reitero, me dispongo a retirar absolutamente todas estas objeciones y a apoyar decididamente este proyecto.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. di Tullio. – Señora presidenta: comparto la preocupación del diputado García Méndez en cuanto al riesgo de la imputabilidad de los menores. El sabe que comparto perfectamente estos resguardos. Es un compromiso personal y sé que además es un compromiso de mi bancada, pero realmente es hilar muy fino.

Aquí se crea un Consejo Federal de Juventud, lo que no sienta ningún precedente. El Ministerio de Desarrollo Social no va a perseguir menores sino que simplemente se crea un ámbito de políticas interjurisdiccionales dirigidas a la juventud.

No creo que tenga ningún sentido ni que haya algún riesgo de sentar precedentes en esta cuestión. En realidad es un proyecto que para mi gusto es además para celebrar, por el hecho de tener un ámbito donde se puedan discutir y evaluar políticas para la juventud.

La juventud es un sector de la Argentina que está muy devastado y desatendido. Me parece, lo repito, que este sistema es para celebrar, lo cual está rubricado por la cantidad de firmas y de apoyo del resto de los diputados, no sólo de mi bancada. De hecho, el proyecto no ha tenido inicio en nuestra bancada.

Me parece que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación ya tiene un compromiso, con la ratificación de todos los instrumentos internacionales, y por supuesto, también el de UNICEF.

No tengo más que decir. Simplemente, quiero compartir la preocupación, que tiene que ver en realidad con otra discusión en otro ámbito. Pero ante la creación del Consejo Federal de Juventud no tiene sentido hacer alguna referencia de este tipo, porque no tiene ninguna clase de injerencia.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Río Negro.

Sra. Hernández. – Señora presidenta: deseo adelantar el voto positivo para este proyecto por parte de mi bancada. Asimismo, deseo hacer la misma observación que realizó el señor diputado preopinante, es decir, si existe la posibilidad de aclarar el rango etario, a fin de que después no haya superposición de recursos.

Uno de los objetivos específicos de la creación del Consejo Federal de Juventud es que no haya superposición de recursos, y si por un lado tenemos el Consejo Federal de Niñez hasta los 18 años, y éste, según los fundamentos decía que contemplaba entre los 15 y los 28 años, resulta que hay un rango etario que va de los 15 a los 18 que va a estar contenido por ambos consejos.

Si no hay posibilidades de que esto se solucione, igualmente vamos a acompañar el proyecto, porque nos parece loable que estemos generando políticas públicas destinadas a los jóvenes.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. García Méndez. – Señora presidenta: no me satisface en absoluto la explicación de la señora diputada di Tullio. No he querido agregar otro argumento. No digo que sea el caso de la Argentina, pero la creación de los consejos de la juventud en general en muchos países resulta bastante sensible a los ciclos electorales, para decirlo elegantemente. No entiendo en realidad cuál es el motivo para no definir qué se entiende por juventud. Tal vez el motivo para no definirlo sea que desde hace muchos años circula una especie de convención sobre la juventud que después de muchos años de existencia solamente ha sido ratificada por República Dominicana y algún otro país que ahora no recuerdo. El motivo por el cual esa convención no ha sido ratificada es justamente que define a la juventud por debajo de los 18 años de edad. Insisto en que éste es un error muy grave, y si la señora diputada di Tullio pide confianza, le solicitaría que en el texto de la norma defina que la juventud parte desde los 18 años, como acaba de señalar en su objeción la señora diputada Hernández.

Por lo expuesto, si no se modifica el proyecto, adelanto el voto negativo de mi bloque.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señora presidenta: la propuesta concreta es que se agregue un artículo que diga: “a los fines de la presente ley se entenderá por juventud la franja etaria comprendida entre los 18 años y los 28 años”, si se quiere mantener esta última edad.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. di Tullio. – Señora presidenta: no vamos a aceptar ninguna modificación al proyecto.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Alberto Edgardo Balestrini.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar nominalmente en general.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 150 señores diputados presentes, 123 han votado por la afirmativa y 17 por la negativa, registrándose además 9 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 123 votos por la afirmativa y 17 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Agüero, Alarcón, Alonso, Arriaga, Atanasof, Augsburg, Azcoiti, Baladrón, Bayonzo, Beccani, Bejarano, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bielsa, Binner, Bösch, Brue, Camaño (E. O.), Camaño (G.), Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Canteros, Cantos, Carlotto, Cassese, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Colombi, Córdoba (J. M.), Cuevas, Daher, Daud, Daza, De la Rosa, Di Landro, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández, Ferri, Ferrigno, Figueroa, Fiol, García de Moreno, García (M. T.), García (S. R.), Garín de Tula, Genem, Ginzburg, Giorgetti, Godoy (J. C. L.), Godoy (R. E.), González (N. S.), Heredia, Hernández, Herrera (G. N.), Iglesias, Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Landau, Lauritto, Leyba de Martí, López, Lovaglio Saravia, Marcó del Pont, Marino (A.), Marino (J. I.), Martínez Garbino, Martínez, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Mongeló, Moreno, Morini, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Pérez (M. S.), Perié, Porto, Recalde, Richter, Rico, Román, Romero, Roquel,

Rossi, Rosso, Ruckauf, Salum, Sartori, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Stella, Storero, Sylvestre Begnis, Thomas, Toledo, Torino, Torrontegui, Tulio, Uñac, Vaca Narvaja, Velarde, West, Wilder, Zancada y Zottos.

–Votan por la negativa los señores diputados: Acuña, Alchouron, Bisutti, Brillo, Camaño (D. A.), Delich, García Méndez, Gorbacz, Jerez (E. E.), Lix Klett, Macaluse, Pérez (J. A.), Quiroz, Raimundi, Rodríguez (M. V.), Sánchez y Tonelli.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Ardid, Baigorri, Bertol, Dalla Fontana, Lorenzo Borocotó, Mansur, Menem, Morandini y Spatola.

Sr. Presidente (Balestrini). – La Presidencia informa que los señores diputados Nemirovski, Snopek, Cittadini y Di Tullio han votado por la afirmativa.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. di Tullio. – Señor presidente: solicito que la aprobación de los artículos 1° a 9° inclusive se efectúe mediante una sola votación.

Sr. Presidente (Balestrini). – Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se procederá en la forma solicitada por la señora diputada.

–Asentimiento.

Sr. García Méndez. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. García Méndez. – Señor presidente: deseo proponer a la señora miembro informante que en el artículo 1° se defina como “juventud” a todas aquellas personas comprendidas entre los 18 y 28 años.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. di Tullio. – Señor presidente: no vamos a aceptar la modificación propuesta por el señor diputado.

Sr. Presidente (Balestrini). – Si ningún otro señor diputado desea hacer uso de la palabra respecto del articulado de la iniciativa en consideración, se van a votar en un solo acto los artículos 1° a 9° inclusive.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 10 es de forma.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

8

DÍA NACIONAL DEL POLITÓLOGO

(Orden del Día N° 1.670)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Storero, Chironi y Aguad, por el que se instituye el día 23 de septiembre de cada año como Día Nacional del Politólogo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 14 de noviembre de 2006.

Ana M. C. Monayar. – Alberto J. Beccani. – Juan J. Alvarez. – Pedro J. Azcoiti. – María A. Carmona. – Luis F. Cigogna. – Francisco J. Delich. – Eva García de Moreno. – Graciela B. Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Miguel A. Iturrieta. – Jorge A. Landau. – Héctor P. Recalde. – Laura J. Sesma. – Raúl P. Solanas. – Gladys B. Soto. – Pablo G. Tonelli.

En disidencia total:

Elisa M. A. Carrió.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Institúyese la fecha 23 de septiembre como Día Nacional del Politólogo, en memoria del doctor Mariano Moreno, nacido en Buenos Aires el 23 de septiembre de 1778, considerado dentro de los fundadores de nuestra nacionalidad el primer hombre que reflexiona acerca de la actividad política.

Art. 2° – La fecha mencionada queda incorporada al calendario de actos y conmemoraciones oficiales de la Nación.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Hugo G. Storero. – Oscar R. Aguad. – Fernando G. Chironi.

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA TOTAL DE LA SEÑORA DIPUTADA NACIONAL ELISA CARRIO

Me opongo de manera expresa a aprobar el presente proyecto no ya por su contenido sino por el

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 20.)

despido de actividad de esta Cámara al tratar este tipo de proyectos. Los debates de este cuerpo no pueden desperdiciarse de forma tan asidua sobre cuestiones banales como las que aquí se tratan. Las tradiciones son parte de la cultura de un país y es correcto pretender su conmemoración. Pero es un desprestigio para la actividad legislativa que el mayor porcentaje de la misma se dedique sin planificación alguna a la creación de homenajes y declaraciones sin límite. Ello en contraposición con la extensa cantidad de temas de importancia que no llegan a tener espacio en las convocatorias de las comisiones por una actividad arbitrariamente discrecional de las mayorías circunstanciales.

Por todo lo expuesto presento esta disidencia total respecto del proyecto en tratamiento.

Elisa M. A. Carrió.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Storero, Chironi y Aguad, por el que se instituye el día 23 de septiembre de cada año como Día Nacional del Politólogo cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que propicia su sanción.

Ana M. C. Monayar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La iniciativa de instituir el 23 de septiembre como Día Nacional del Politólogo fue presentada en el año 2003 por los entonces diputados nacionales Mario Cafiero y Lilia Puig de Stubrin, bajo el expediente 1.885. El mismo ha perdido su estado parlamentario, motivo por el cual se presenta nuevamente, pero en este caso como proyecto de ley.

Este proyecto tiene por objeto establecer el 23 de septiembre como Día Nacional del Politólogo en memoria del doctor Mariano Moreno, nacido en Buenos Aires el 23 de septiembre de 1778, considerado dentro de los fundadores de nuestra nacionalidad el primer hombre que reflexiona acerca de la actividad política.

Los primeros pensadores

Desde los orígenes de la Argentina, la reflexión política –tal la materia y actividad del politólogo– ha estado íntimamente vinculada a la experiencia que forjaron nuestras instituciones.

Desde los primeros artículos periodísticos y ensayos publicados por nuestros libertadores, como las obras de Mariano Moreno cuyo carácter fundacional reivindicamos, o las *Instrucciones del*

Año XIII a los Diputados de la Banda Oriental de José Gervasio Artigas, que inauguran la tradición teórica federal rioplatense, aparecen elementos de análisis político que acompañan al proyecto de independencia de los pueblos hispanoamericanos. Pero será la siguiente generación, nacida con la Patria, la que constituirá el primer esfuerzo colectivo de reflexión y praxis política.

En el año 1837 Esteban Echeverría constituyó la Asociación de la Joven Generación Argentina, con el objeto de recuperar los ideales de Mayo de 1810, de la que participaron Domingo Faustino Sarmiento, Juan Bautista Alberdi, Bartolomé Mitre, Juan María Gutiérrez y Vicente Fidel López, entre otros. *El dogma socialista* de Echeverría fue su manifiesto intelectual. De allí surgió la construcción teórica que cimentó la organización nacional a partir de la Constitución de 1853.

La generación siguiente es la de los intelectuales formados en los colegios y universidades nacionales durante los años de formación del Estado argentino. De todos ellos, se destacan los directores de las dos grandes publicaciones periódicas de la transición de los siglos XIX al XX: la “Revista Argentina de Derecho, Historia y Letras”, creada en 1898 por Estanislao Zeballos, y la publicación que ya en su nombre lleva la referencia a la nueva disciplina: la “Revista Argentina de Ciencias Políticas”, editada desde 1910 por Rodolfo Rivarola. En sus páginas se reúnen trabajos de análisis político y social de los más destacados intelectuales de Argentina y América latina.

Mariano Moreno: el primer politólogo

Mariano Moreno fue uno de los protagonistas de la lucha por la emancipación, que puso su formación intelectual al servicio de la revolución, participando de la Primera Junta y reflexionando sobre la transformación política en las páginas del periódico “La Gazeta”.

Apenas 32 años de existencia le bastaron a Mariano Moreno para forjar un ideal y procurar realizarlo transformando la vida política de su tierra. Tan sólo un lustro de actividad profesional le alcanzó para desempeñar aquellas tareas que hoy definen a la profesión del politólogo: asesoría política, reflexión filosófica e histórica, participación en la acción política y en el gobierno.

Nacido el 23 de septiembre de 1778 en Buenos Aires, Mariano Moreno cursó sus primeras letras en la Escuela del Rey y el Colegio San Carlos, donde completó los estudios superiores de teología, hacia el año 1798. Probablemente tuvo acceso allí, por vez primera, a la obra de Jean-Jacques Rousseau, que circulaba clandestinamente en el colegio.

En la Universidad de Chuquisaca cursó estudios superiores gracias a la iniciativa de un sacerdote pleitista, quien advirtió su capacidad intelectual y lo

envió con cartas de recomendación a casa de su amigo, el canónigo Matías Terrazas. Aunque la idea originaria era doctorarse en teología, el ambiente revolucionario de la casa de estudios altoperuana que era en aquel entonces la usina de las ideas de la *Ilustración en el Nuevo Mundo*, convenció al joven porteño de abandonar la sotana por el camino del derecho.

Mariano Moreno se recibió de bachiller en leyes en el año 1804, con una tesis doctoral que condenaba el sometimiento de los aborígenes por parte de las autoridades españolas a través de la mita y el yanaconazgo titulada: *Disertación jurídica sobre el servicio personal de los indios*. Este escrito tiene un interés politológico y jurídico como fundamento empírico del estado de naturaleza en las Américas, ya que “ciudadaniza” a los indios cuando sostiene su estatus originario de libertad.

El paso por Chuquisaca no sólo definió las ideas de Mariano Moreno y cambió su profesión, sino que también signó su vida personal a partir del momento en que vio el relicario con el rostro de la niña María Guadalupe Cuenca, la que sería su mujer y madre del pequeño Mariano. Con su título, la quinceañera “Mariquita” y el bebé de ambos, partió para Buenos Aires donde solicitó autorización para ejercer, incorporándose a la nómina de abogados de la ciudad donde enseguida se distinguió por sus habilidades como defensor. Al poco tiempo fue designado relator del Tribunal de la Audiencia y consejero del Cabildo.

En 1809 representó a los hacendados porteños en su reclamación contra las medidas restrictivas que imponía el monopolio, sobre los negocios de los criollos. El escrito de defensa, dirigido al virrey Baltasar Cisneros, y conocido como la representación de los hacendados, establece una decidida toma de posición a favor del libre comercio y contiene algunas definiciones reveladoras de su visión de la política y la administración pública: “La política es la medicina de los Estados y nunca manifiesta el magistrado más destreza en el manejo de sus funciones, que cuando corta la maligna influencia de un mal que no puede evitar, corrigiendo su influjo por una dirección inteligente que produce la energía y fomento del cuerpo político”.

Los acontecimientos de mayo de 1810 lo encuentran entre los ciudadanos que no se conformaron con el permiso del virrey Cisneros para convocar al Cabildo abierto, ni con la junta provisoria que lo mantenía en el poder, designada el 24 de mayo. Su fama de brillante abogado y el escrito en defensa de los hacendados fueron quizás los factores que más influyeron para que el nombre de Moreno se incluyera en la lista urdida por French y Berutti. Así se convirtió en el secretario de la junta provisional de gobierno proclamada el 25 de mayo de 1810.

Uno de sus mayores aportes a la ciencia política ha sido la difusión del Contrato Social de Jean-

Jacques Rousseau, encargada por la Primera Junta, cuyo prólogo contiene una verdadera síntesis del valor de la difusión del conocimiento político hacia la sociedad y de la responsabilidad del intelectual en defender con sus herramientas teóricas los principios republicanos.

Participó activamente en la Revolución de Mayo y en los primeros meses del gobierno patrio. Su pluma trazó los decretos de la Primera Junta, la redacción del primer periódico argentino, “La Gazeta de Buenos Aires”, creado para cumplir con el principio republicano de la publicidad de los actos de gobierno y tribuna de opinión y reflexión política para su mente inquieta, y posiblemente definió la estrategia para defender las instituciones nacientes a través del plan de operaciones encargado por la junta.

Las fricciones al interior de la Junta llegaron a su punto culminante con la redacción del decreto de Supresión de Honores, que había intentado frenar las aspiraciones virreinales de Cornelio Saavedra. Allí sostuvo el principio de la igualdad jurídica de los ciudadanos y que su libertad se funda en la paridad con aquellos que ejercen la función pública.

Sus férreas convicciones lo condujeron a la renuncia a su cargo de secretario de la junta, el destierro camuflado en una representación diplomática ante las cortes del Brasil y Gran Bretaña, y una prematura muerte en el mar, el 4 de marzo de 1811.

El acta de la reunión del 18 de diciembre glosaba su último discurso, con un dejo de esperanza cifrada en “que el pueblo empieza a pensar sobre el gobierno, aunque cometa errores que después enmendará, avergonzándose de haber correspondido mal a unos hombres que han defendido con intenciones puras sus derechos”.

La primera compilación de la palabra escrita de Mariano Moreno, elaborada por su hermano Manuel, revivirá el discurso y lo pondrá nuevamente en acción ante una nueva fase de la política revolucionaria. Las sucesivas generaciones que irán jalando la organización de la Argentina reproducirán ese discurso y lo reformularán de acuerdo a su época y a sus particulares ideas. Así el proyecto y la teoría que lo sustenta continuarán brillando como la llama eterna de la libertad.

Consideramos al doctor Mariano Moreno como el primer politólogo porque a través de sus escritos es el primero que plantea:

–El problema de las instituciones desde la perspectiva del origen del gobierno legítimo fundado en el derecho natural y el establecimiento autónomo del pacto social.

–La identificación entre pacto social y constitución se resuelve fortaleciendo el significado del acto legislativo como el verdadero pacto que producirá la felicidad general.

–La importancia decisiva de que el Congreso convocado establezca una constitución.

–El problema de los sujetos reconoce la distinción entre “el pueblo de las Américas” que preexiste al pacto –y nunca pactó con los reyes españoles– y “el pueblo de España” –que sí pactó el establecimiento de una monarquía–.

–Ese pueblo americano diferenciado de España constituye el fundamento de la legitimidad del pacto que emana de la constitución propuesta.

–La noción de pueblo(s) se constituye en forma distinta y articulada dialógicamente con la de “gobierno” o de “representantes”.

–El pueblo se convierte en sujeto político interpelando a sus autoridades y no meramente como elector de un conjunto de representantes y se considera la fragilidad de las instituciones ante la apatía de los representados.

–La distinción entre “pueblo de Buenos Aires” y “pueblo de las provincias” considerando sus iguales derechos a participar de la formación de un gobierno común.

Estas líneas generales constituyen un bosquejo de trazo firme sobre el problema del establecimiento de un orden político independiente en el actual territorio de la República Argentina, considerando sus principales obstáculos y el camino sugerido para establecer una sociedad política democrática, promoviendo la acción cívica comprometida e informada.

Por eso afirmamos que Mariano Moreno fue el primer politólogo. Y que la senda trazada por su pluma todavía tiene un trecho por recorrer por todos aquellos politólogos que creemos en la necesidad de ampliar los márgenes de la democracia en el siglo XXI.

La ciencia política en la Argentina

El primer intento de formalización de los estudios políticos en la Argentina independiente debió esperar hasta 1920, con la creación de las licenciaturas en servicio consular y servicio diplomático, dependientes de la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas de la Universidad del Litoral, fundada en 1919, por el impulso del movimiento reformista universitario que había nacido en Córdoba, un año atrás. En el año 1927 se crea en el ámbito de esa facultad, el doctorado de ciencias políticas.

La Universidad Nacional de Cuyo, creada en 1939, albergó, desde 1952, una escuela de estudios políticos y sociales, dependiente del rectorado, y sobre esa base, en el año 1967 se crea la Facultad de Ciencias Políticas en esa casa de estudios.

Con la reforma del sistema universitario bajo el gobierno de Arturo Frondizi surgen las universidades privadas y al poco tiempo en ellas se fundan carreras de ciencia política. La Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad Católica Argentina fue fundada en 1965 como escuela de posgrado y en 1972 se abrió el curso de licenciatura en ciencias

políticas. Paralelamente se crea la carrera de ciencia política en la Universidad del Salvador. En esos años se formaron otras licenciaturas de ciencia política en universidades públicas y privadas.

A partir del retorno a la democracia, en 1983 se cumplió un anhelo largamente esperado por la Universidad de Buenos Aires: la creación de una carrera de ciencia política, que en un primer momento, en 1985, existió como “carrera de ciencias políticas”, dependiente del rectorado. Con la creación de la Facultad de Ciencias Sociales, desde el año 1988 pasó a integrar esa unidad académica, y al año siguiente se le cambió el nombre por el de “carrera de ciencia política”.

En los últimos años, con la proliferación de universidades públicas en el conurbano bonaerense y en varias provincias, además de una cantidad considerable de instituciones privadas, se crearon nuevas carreras de ciencia política y posgrados de diversa categoría, diplomaturas, maestrías y doctorados, en todo el país. Actualmente existen en Argentina 33 programas de grado (licenciaturas) y 42 programas de posgrado (15 doctorados y 27 maestrías) en ciencia política.

La inexistencia de un colegio profesional, o entidad que reúna obligatoriamente al conjunto de los graduados en ciencia política –desde 1982 se constituyó la Sociedad Argentina de Análisis Político (SAAP) afiliada a la Asociación Internacional de Ciencia Política– hace difícil determinar la cantidad de politólogos, pero podemos estimar que son varios miles distribuidos por todo el país (sólo en la UBA hay alrededor de 2.000 graduados). Además, debe contarse a los profesionales que, proviniendo de otras disciplinas, han realizado posgrados en ciencia política en Argentina o en el exterior. Y también debe considerarse a los politólogos que, a pesar de no haber recibido un título en “ciencia política”, han dedicado su vida a la docencia y la investigación en la disciplina, y por ello son considerados como politólogos por toda la comunidad académica.

La ciencia política en Argentina se ha desarrollado no sólo en las universidades, sino también a través de institutos de investigación de proyección latinoamericana, como FLACSO, CEDES y CLACSO, y su producción académica se puede compilar en numerosas publicaciones periódicas de ciencia política que se han editado en las últimas décadas. Algunos politólogos argentinos han logrado un destacado lugar en la ciencia política mundial. En enero de 2006 el Comité Ejecutivo de la Asociación Internacional de Ciencia Política (IPSA) otorgó su premio a la trayectoria académica (*lifetime achievement*) al doctor Guillermo O'Donnell.

La profundidad de la crisis que atraviesa nuestro país realza la magnitud del aporte que la ciencia política es capaz de brindar a la comprensión de las transformaciones que se están operando en las

prácticas políticas y cómo deberán ser tenidas en cuenta en los diseños institucionales que se construyan en el futuro. Como en los orígenes de la Patria, las circunstancias reclaman una vez más el compromiso del intelectual para pensar y contribuir a la obra de la construcción nacional.

Por último, señor presidente, cabe aclarar que este proyecto cuenta con el aval de la Asociación Civil Mariano Moreno y de la Red Argentina de Ciencia Política Mariano Moreno.

Por todo lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto en memoria del doctor Mariano Moreno quien dedicó su vida al estudio de una disciplina que veneraba, la ciencia política, y que definió como “la sublime ciencia que trata de las naciones”.

*Hugo G. Storero. – Oscar R. Aguad. –
Fernando G. Chironi.*

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señor presidente: adelanto en forma personal mi voto negativo a esta iniciativa y creo que ni siquiera voy a dedicar demasiado tiempo a fundamentar mi posición.

No es función de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sancionar un proyecto de ley de estas características. Es más, creo que nos denigra, dicho esto con todo el respeto que me merecen los profesionales de esa especialidad. Este no es un planteo que se relacione particularmente con esta profesión, pero me parece que nos denigra como representantes del pueblo de la Nación sancionar normas de estas características cuando el pueblo padece tantos problemas.

Además, no veo por qué no habría de hacerse algo similar con otras profesiones que tienen tanto o más valor para el servicio de la sociedad.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Storero. – Señor presidente: sin ánimo de corregir, el 23 de setiembre de cada año se propone instaurar el Día Nacional del Politólogo, quien investiga las cuestiones de la política y dedica su vida –como un científico– a profundizar y desentrañar el complejo laberinto de la política.

Sin dudas es una ciencia que ha crecido notablemente en los últimos años; ya hay treinta y

tres carreras de grado en el país y muchas más de posgrado, y la comunidad científica y académica sigue creciendo. Desde ese ámbito han hecho este reclamo, del que nos hacemos eco, para tener un día que los identifique. Se eligió el día del nacimiento de Mariano Moreno, considerado el primer investigador de la política de nuestro país y primer politólogo nacional.

Como reclamo me parece algo muy legítimo, habida cuenta de que existen leyes que permiten que otras profesiones festejen su día.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis colegas para la aprobación del presente proyecto de ley.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar nominalmente en general.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 140 señores diputados presentes, 80 han votado por la afirmativa y 39 por la negativa, registrándose además 17 abstenciones. No se han computado los votos de 3 señores diputados.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 80 votos afirmativos y 39 negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Agüero, Arriaga, Atanasof, Augsburg, Azcoiti, Baladrón, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertol, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Brue, Camaño (E. O.), Camaño (G.), Carlotto, Cassese, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Cuevas, Daher, Daud, De la Rosa, Di Landro, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Dovená, Fadel, Ferri, Figueroa, Fiol, García (M. T.), Garín de Tula, Genem, González (N. S.), Hernández, Ilarregui, Ingram, Iturrieta, Jerez (E. E.), Lauritto, Lemos, Leyba de Martí, Lix Klett, Martínez Garbino, Martínez, Massei, Menem, Monayar, Moreno, Morini, Müller, Nemirovski, Osorio, Porto, Recalde, Richter, Román, Roquel, Rossi, Rosso, Ruckauf, Soto, Stella, Storero, Sylvestre Begnis, Toledo, Tonelli, Torrontegui, Tulio, Vaca Narvaja, Velarde, West, Wilder y Zancada.

–Votan por la negativa los señores diputados: Acuña, Alchouron, Ardid, Bisutti, Bösch, Brillo, Canela, Cantero Gutiérrez, Canteros, Cantos, Colombi, Córdoba (J. M.), Daza, Díaz, Galantini, García Méndez, García (S. R.), Ginzburg, Godoy (R. E.), Herrera (G. N.), Irrazábal, Lovaglio Saravia,

Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Mongeló, Morandini, Olmos, Perié, Pinedo, Quiroz, Rodríguez (M. V.), Salum, Sánchez, Sartori, Sosa, Spátola, Thomas y Zottos.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Alonso, Baigorri, Bejarano, Dalla Fontana, Delich, Ferrigno, Giorgetti, Gorbacz, Heredia, Macaluse, Marcó del Pont, Marino (J. I.), Pérez (J. A.), Raimundi, Rico, Snopek y Uñac.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. García Méndez. – Señor presidente: solicito que quede constancia de mi voto negativo.

Sr. Presidente (Balestrini). – Así se hará, señor diputado.

En consideración en particular el artículo 1º.
Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

–El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

9

MOCION DE ORDEN Y MOCION DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por San Luis.

Sra. Torrontegui. – Señor presidente: hago moción de que la Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento para tratar sobre tablas el proyecto de declaración del que soy coautora contenido en el expediente 1.107-D.-07, referido al 4º aniversario de la fundación de la ciudad de La Punta, provincia de San Luis, el próximo 31 de marzo de 2007.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar si la Cámara se aparta de las prescripciones del reglamento. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda aprobada la moción.

En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada por San Luis.

Se va a votar. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda aprobada la moción y se incorpora la consideración del asunto al orden del día de la presente sesión.

10

4º ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE LA PUNTA (SAN LUIS)

Sr. Presidente (Balestrini). – Corresponde considerar el proyecto de declaración cuyo tratamiento sobre tablas acaba de ser aprobado.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Dice así:

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a los festejos por el 4º aniversario de la Fundación de la Ciudad de La Punta, provincia de San Luis, el próximo 31 de marzo de 2007.

María A. Torrontegui. – Luis B. Lusquiños. – Claudio J. Poggi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo 31 de marzo se conmemora el 4º aniversario de la ciudad de La Punta, provincia de San Luis.

Es sumamente grato para el pueblo de San Luis, poder festejar el cuarto aniversario de la ciudad más joven de nuestra provincia y del país.

La ciudad de La Punta fue fundada en marzo del 2003 en una superficie cercana a las 6.000 ha. Es un lugar donde confluyen la cultura, el arte, la modernidad, la recreación, la tecnología, el paisaje y la naturaleza.

La ciudad posee el centro tecnológico más moderno de Sudamérica, Data Center, punto de partida del proyecto “Autopista de la información”.

Dicha ciudad cuenta con la Universidad Provincial de La Punta, campus y una ciudad universitaria en construcción.

Esta nació como una ciudad moderna, creada respetando los principios fundamentales de la socie-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 21.)

dad y la diversidad de pensamiento, siendo una abanderada de la cultura, dando lugar a diferentes expresiones que tienen por objeto difundir todo tipo de expresiones culturales, en donde prima, sobre todo, el respeto a los bosques nativos, los artistas de la provincia y toda iniciativa que tenga por finalidad reflejar todo lo referente a la cultura provincial.

Diferentes artistas han logrado plasmar sus creaciones en murales, los cuales poseen iluminación nocturna y son un verdadero espectáculo que unen el bosque nativo con la creatividad de los artistas de nuestra tierra.

Por ello, creemos importante que este honorable cuerpo brinde su beneplácito por un nuevo aniversario de la primera ciudad del siglo XXI.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

María A. Torrontegui. – Luis B. Lusquiños. – Claudio J. Poggi.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda sancionado el proyecto de declaración.¹

Se harán las comunicaciones pertinentes.

Habiéndose agotado el temario, queda levantada la sesión.

–Es la hora 19.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág.21.)

11

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

I. Objeto

Artículo 1º – La presente ley tiene como objeto la promoción y regulación de los centros de desarrollo infantil.

Art. 2º – Se entenderá por centro de desarrollo infantil a los espacios de atención integral de niños y niñas de hasta cuatro (4) años de edad, que además realicen acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas.

Art. 3º – Los derechos de las niñas y niños en estas instituciones quedan garantizados por la ley 26.061, sus decretos reglamentarios y los tratados internacionales de los que la Nación es parte.

II. Caracteres de los centros

Art. 4º – Los principios rectores de los centros de desarrollo infantil son:

- a) Integralidad de los abordajes;
- b) Atención de cada niña y niño en su singularidad e identidad;

- c) Estimulación temprana a fin de optimizar su desarrollo integral;
- d) Igualdad de oportunidad y trato;
- e) Socialización e integración con las familias y los diferentes actores del nivel local;
- f) Respeto a la diversidad cultural y territorial;
- g) Desarrollo de hábitos de solidaridad y cooperación para la convivencia en una sociedad democrática;
- h) Respeto de los derechos de niños y niñas con necesidades especiales, promoviendo su integración.

Art. 5º – Los centros de desarrollo infantil, sean éstos gubernamentales o no gubernamentales, deberán adecuar su funcionamiento a los principios de esta ley y sus normas reglamentarias.

Art. 6º – Los centros de desarrollo infantil deberán garantizar:

- a) La idoneidad del personal a cargo de los centros para la atención de la primera infancia;
- b) Las normas de higiene, seguridad y nutrición;
- c) Instalaciones físicas adecuadas para su correcto funcionamiento;
- d) Los controles periódicos de crecimiento y desarrollo requeridos para cada edad;
- e) Las condiciones de admisibilidad y permanencia que bajo ningún concepto podrán

discriminar por origen, nacionalidad, religión, ideología, nivel socio-económico, género, sexo o cualquier otra causa;

- f) La organización del servicio atendiendo a las necesidades de cada grupo etario;
- g) Una relación adecuada entre número de niños y niñas asistentes y la cantidad de personal a su cargo;
- h) Un sistema de registro que permita el seguimiento del crecimiento y desarrollo de cada niño y niña.

Art. 7º – Del personal: conforme lo normado en el artículo 6º de la presente ley, la reglamentación establecerá los perfiles correspondientes al personal interviniente y el sistema de capacitación necesario para que la totalidad de los centros de desarrollo infantil puedan cumplir con este requisito.

III. De las políticas

Art. 8º – Para el cumplimiento de sus objetivos los centros podrán complementariamente interactuar en sus instalaciones con servicios educativos o sanitarios, o articular con otras instituciones y servicios del espacio local actividades culturales, educativas, sanitarias y toda otra actividad que resulte necesaria para la formación integral de los niños y niñas.

Art. 9º – La acción del centro de desarrollo infantil debe asimismo integrar a las familias para fortalecer la crianza y el desarrollo de sus hijos, ejerciendo una función preventiva, promotora y reparadora.

IV. Autoridad de aplicación

Art. 10. – Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Art. 11. – La autoridad de aplicación deberá, en el marco del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, elaborar los planes requeridos para la aplicación de la presente ley, cuya implementación estará a cargo de los órganos administrativos de protección de derechos de cada jurisdicción según lo establecido por la ley 26.061, en su artículo 42.

Art. 12. – El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo de 120 (ciento veinte) días, contados a partir de su sanción.

Art. 13. – Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.233

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.	JOSÉ J. B. PAMPURO.
<i>Enrique H. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

2

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Concédese autorización para desempeñar sus respectivos cargos de cónsules y vicecónsules honorarios, propuestos por gobiernos extranjeros según lo establecido en la ley 23.732, a los ciudadanos argentinos comprendidos en la nómina anexa, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley, acorde con las constancias enviadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.234

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.	JOSÉ J. B. PAMPURO.
<i>Enrique H. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

NOMINA ANEXA

Apellido y nombre	País
Fernández Iriarte, José María	Dinamarca
Rrapi, Pedro	Albania
Meilán, Fabián Raúl	República Checa
Jurasek, Enrique Milán	República Checa
Rosal Martínez, Manuel Antonio	España
Carro Fernández, Juan Manuel	España
Laxague, Juan Manuel	Francia
Sonzini Astudillo, Pablo	Francia
Riera Cervantes, Carlos Alberto	Francia
Gardes, Jean-Pierre	Francia
Echevehere, Luis Félix	Francia
Dattoli, Héctor Roberto	Italia
Bolognesi, Remo Augusto	Italia
Sigal Fogliani, Ricardo Jorge	Italia
Offenberger, Alejandro	Panamá
Pagani, Lilia María	Suecia

3

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Transfiérase a título gratuito a la provincia de San Juan el inmueble propiedad del Estado nacional sito en calle Santa Fe 77/79 (Oeste), entre calles Mendoza y Entre Ríos de la ciudad capital de San Juan, identificado con nomenclatura catastral 0151/630840 e inscrito dominialmente al número 4, folio 004, tomo 1, departamento 01, año 1977; con todas las edificaciones que forman parte integrante del mismo y en el estado en que se encuentran, y

en cumplimiento con el compromiso adoptado por el Poder Ejecutivo nacional por acuerdo celebrado el 15 de septiembre de 1995 ampliatorio de su similar convalidado por decreto 2.636/90, de efectuar esta transferencia.

Art. 2° – El inmueble descrito en el artículo anterior se transfiere para ser destinado al cumplimiento de lo establecido en la ley provincial 5.976 y en los acuerdos mencionados en el artículo 1°, sus normas reglamentarias y modificatorias.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la transferencia objeto de la presente ley en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días contados a partir de su promulgación.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.235

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.	JOSÉ J. B. PAMPURO.
<i>Enrique H. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

1

Buenos Aires, 28 de marzo de 2007.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – A partir de los 365 días de promulgada la presente ley, los fabricantes o importadores de indumentaria deberán identificar la misma, de acuerdo a las normas IRAM de la serie 75300, y sus actualizaciones.

Las medidas corporales deberán estar determinadas en la etiqueta, rótulo o en ambos, con palabras en idioma nacional y con números de acuerdo a la medida del talle.

Art. 2° – Los fabricantes, comerciantes y distribuidores de prendas de vestir deberán tener en existencia todos los talles correspondientes al segmento en el cual desarrollan la actividad.

Cuando en los comercios de atención directa al público se hubiera agotado por ventas alguno de los talles de los productos exhibidos, los comerciantes deberán anticipar claramente esa circunstancia en lugar visible al consumidor.

Art. 3° – Toda persona física o jurídica que fabrique o comercialice cualquier tipo de prenda, que no dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores será responsable solidariamente, en los términos de la ley 24.240, de defensa del consumidor.

Art. 4° – Será autoridad de aplicación de la presente ley, la indicada en los artículos 41 y 42 de la ley 24.240, de defensa del consumidor.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

2

Buenos Aires, 28 de marzo de 2007.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Institúyese la fecha 23 de septiembre como Día Nacional del Politólogo, en memoria del doctor Mariano Moreno, nacido en Buenos Aires el 23 de septiembre de 1778, considerado dentro de los fundadores de nuestra nacionalidad el primer hombre que reflexiona acerca de la actividad política.

Art. 2° – La fecha mencionada queda incorporada al calendario de actos y conmemoraciones oficiales de la Nación.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

3

Buenos Aires, 28 de marzo de 2007.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase como parte del patrimonio cultural inmaterial de la Nación a la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires “El libro del autor al lector”, en el marco de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, ratificada por ley 26.118 y en cuanto es expresión de la cultura del pueblo argentino.

Art. 2° – La Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a través de la Comisión de Cultura, al celebrarse la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, elegirá anualmente por mayoría de sus miembros, a un escritor en honor a su trayectoria y aporte a la cultura argentina.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

3. DECLARACIONES

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a los festejos por el 4° aniversario de la Fundación de la Ciudad de La Punta, provincia de San Luis, el próximo 31 de marzo de 2007.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>
Secretario de la C. de DD.